

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>45</sup> y la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos<sup>46</sup>,

*Reconociendo* el importante papel que las Naciones Unidas, los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros deben desempeñar para permitir que la juventud haga frente al desarrollo sin precedentes de la ciencia y la tecnología,

*Reconociendo además* la importancia del papel de la juventud y su contribución al progreso económico y social y a la paz y la solidaridad internacional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>47</sup> sobre la situación social de los jóvenes en el mundo,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros su responsabilidad respecto de la aplicación de una política acorde con los principios del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en pro de la eliminación del colonialismo, el racismo, el *apartheid* y prácticas análogas, preservando y fortaleciendo la fe de los jóvenes en esos valores;

2. *Subraya* la importancia de una mayor coordinación de las actividades y los programas relativos a los jóvenes entre los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como de una concertación permanente con los gobiernos de los Estados Miembros a fin de adoptar un enfoque eficaz y armonizado respecto de los problemas que confrontan a los jóvenes;

3. *Invita solemnemente* a los jóvenes a afirmar su fe en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas con objeto de perseguir los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

4. *Reafirma* la importancia de que las Potencias administradoras adopten urgentemente todas las medidas necesarias para obtener, por los medios apropiados y de conformidad con los principios de la Carta, la educación y la formación de los jóvenes de los países y territorios todavía sometidos a la dominación colonial y extranjera y a la ocupación extranjera, con objeto de acelerar su liberación y el pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación;

5. *Pide encarecidamente* a los gobiernos que aseguren a los jóvenes:

a) Las condiciones más favorables en materia de educación, formación, salud, protección social y empleo;

b) Oportunidades justas de participar en la elaboración y en la ejecución de los planes nacionales de desarrollo y los programas de cooperación internacional;

c) Posibilidades de participar en la adopción de decisiones relativas a cuestiones de interés nacional, en particular las que les conciernan;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2201a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

<sup>45</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>46</sup> Resolución 2037 (XX).

<sup>47</sup> E/CN.5/486 y Corr.1, E/CN.5/486/Add.1 y Corr.1; E/CN.5/486/Summary.

3142 (XXVIII). **Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

*La Asamblea General,*

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General<sup>48</sup> sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>49</sup>,

*Convencida* de que la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos aumentará considerablemente la capacidad de las Naciones Unidas para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión, y contribuirá a que se alcancen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 3025 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, y en particular la esperanza expresada de que a los Estados Miembros les resultase posible tomar las disposiciones adecuadas para acelerar el proceso de ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o de adhesión a ellos,

*Tomando nota con reconocimiento* de que a raíz de su llamamiento algunos Estados Miembros se han adherido a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

*Recordando también* que en su resolución 3060 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General invitó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que ratificasen, entre otras cosas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1. *Reitera la esperanza* de que los Estados Miembros sigan tomando tales disposiciones;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y 2788 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, prepare, sobre la base de la información de los gobiernos, y presente a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas o previstas por los Estados Miembros para acelerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2201a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

3143 (XXVIII). **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados rela-

<sup>48</sup> A/9140 y Add.1.

<sup>49</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.